



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica



**NÚMERO DE REGISTRO: 40483-193-20-I-15**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ NARRO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COFECE" Y "UNAM", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO SEAN REFERIDAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA COFECE QUE:**

- a) Es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley Federal de Competencia Económica.
- c) El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", la Ley Federal de Competencia Económica, misma que entró en vigor el siete de julio del mismo año, en lo sucesivo "LFCE".
- d) El artículo 12, fracción IV de la LFCE, faculta a la COFECE establecer acuerdos y convenios de coordinación con las autoridades públicas para el combate y prevención de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre concurrencia y la competencia económica y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.
- e) El artículo 12, fracción XXVII de la LFCE, establece que la COFECE tiene la atribución para establecer mecanismos de coordinación con autoridades públicas en materia de políticas de libre concurrencia y competencia económica y para el cumplimiento de las demás disposiciones de esta Ley u otras disposiciones aplicables;

DLV

f) El artículo 12 fracción XXI de la **LFCE**, la faculta para promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica, así como participar en los foros y organismos nacionales e internacionales que tengan ese fin.

g) La Mtra. Alejandra Palacios Prieto, en su carácter de Comisionada Presidente de la **COFECE**, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos citados en el numeral anterior y en los artículos 4 y 12, fracción VII del Estatuto Orgánico de la **COFECE**, publicado en el **DOF** el ocho de julio de dos mil catorce.

h) Tiene establecido su domicilio en Avenida Santa Fe número 505, Piso 24, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 05349, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

## II. DECLARA LA UNAM QUE:

a) De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

b) La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.

c) Señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

## III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

a) De conformidad con las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio.

b) Están de acuerdo en establecer canales de colaboración para realizar actividades

conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

**LAS PARTES** convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración institucional, a fin de participar en programas, proyectos y actividades de interés recíproco en materia de competencia económica y libre concurrencia, campo de docencia, investigación y la difusión de la cultura. Asimismo, en el presente instrumento se establecen las bases generales para la firma de Convenios Específicos bajo los cuales **LAS PARTES** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas, entre otras, con los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura en materia de competencia económica y libre concurrencia, cada una desde su esfera específica de acción y que le son propias.

### SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, **LAS PARTES** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa mas no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Proyectar y realizar investigaciones y estudios académicos en materia de competencia económica y libre concurrencia.
- b) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: posgrados, especializaciones, cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos, conferencias magistrales y foros de discusión en materia de competencia económica y libre concurrencia, con la participación de personal de **LAS PARTES**.
- c) Promover la participación de alumnos, investigadores y docentes de la **UNAM** en proyectos llevados a cabo por la **COFECE** para la promoción de la competencia económica y la libre concurrencia.
- d) Coadyuvar en el establecimiento del Premio **COFECE** de Investigación en Competencia Económica, en el que la **UNAM** participará como parte del jurado.
- e) Que alumnos de la **UNAM** puedan llevar a cabo su servicio social o prácticas profesionales en la **COFECE** de acuerdo a su normativa escolar.

- f) Fortalecer las materias de competencia económica para los alumnos de las Facultades de Contaduría y Administración, Ciencias Políticas y Sociales, Derecho y Economía.
- g) Establecer indicadores en materia de competencia económica y libre concurrencia.
- h) Difundir y promover entre la población en general los beneficios que conlleva la competencia económica y la libre concurrencia, así como el objetivo y funciones de la **COFECE**.
- i) Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **LAS PARTES** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **LAS PARTES**.

### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** constituyen en este acto, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, en lo sucesivo "**Comisión**", integrada de la siguiente manera:

- a) Por la **COFECE**, se designa a María José Contreras, Directora de Área de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, o quien elija para tal efecto.
- b) Por la **UNAM**, se designa al Dr. Pedro Salazar Ugarte, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, o quien elija para tal efecto.

Esta **Comisión** tendrá las funciones siguientes:

1. Elaborar los proyectos de programas de trabajo y los Convenios Específicos de Colaboración;
2. Aprobar y tramitar la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración;
3. Instrumentar la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración;

4. Evaluar periódicamente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos;
5. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y,
6. Las demás que acuerden **LAS PARTES** y sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Las comunicaciones referentes a resolver cualquier aspecto de este Convenio, podrán ser por vía telefónica, por correo electrónico, o en cualquiera de los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **QUINTA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN**

**LAS PARTES** se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración, reconociendo en todo caso el crédito que como autores de una obra intelectual les corresponda. Asimismo, existirá plena libertad de investigación solamente respecto a la información pública, que en ningún caso sea considerada reservada o confidencial de la **COFECE**. **LAS PARTES** en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

#### **SEXTA. DIFUSIÓN**

La difusión del objeto del presente Convenio se realizará por **LAS PARTES**, acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

En todo momento, los mecanismos de difusión de las actividades contempladas en la cláusula Segunda, así como las que deriven de los Convenios Específicos a que alude la cláusula Tercera, deberán hacer alusión a **LAS PARTES**.

#### **SÉPTIMA. EL USO DE ESCUDOS**

**LAS PARTES** acuerdan que, de conformidad con la normatividad aplicable, podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución exclusivamente para promover el objeto del presente instrumento, sin embargo, se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente en caso de que alguna de ellas así lo requiera por cualquier medio.

DLW

## OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

**LAS PARTES** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio y a los Convenios Específicos que en su caso deriven del presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, dado que el personal de cada uno de los intervinientes, mantendrá su situación jurídico-laboral, sin originar una nueva relación laboral.

Si en el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación alguna de carácter laboral con **LAS PARTES**.

## NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada. En caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente:

**LAS PARTES** establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar en sus tareas o funciones académicas, los resultados e información obtenidos de las actividades realizadas conforme al presente instrumento.



**cofece**

Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica



## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito por cada una de **LAS PARTES**. En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este Convenio y hasta por un año después de concluido el mismo.

Asimismo, en caso de que **LAS PARTES**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la legislación que en materia de protección de datos personales les resulte aplicable;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y
- f) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.

Para tal efecto **LAS PARTES** observarán en lo que corresponda a cada una, respecto a la **LFCE**, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

## **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

**LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

Asimismo, no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible; así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados, o en su caso, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

## **DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS**

Los gastos que, en su caso, se deriven de cualquiera de las actividades conjuntas de colaboración académica, contempladas en la cláusula Segunda del presente instrumento, serán cubiertos entre la "**COFECE**" y la "**UNAM**", en los términos que en cada caso acuerden **LAS PARTES**, a través de la **Comisión**.

## **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente por cinco años.

Asimismo, se podrá prorrogar por escrito previo el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

## **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**LAS PARTES** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.



**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la **Comisión** a que se refiere la cláusula Cuarta, o las personas que para ello designen **LAS PARTES**.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción que así determinen.

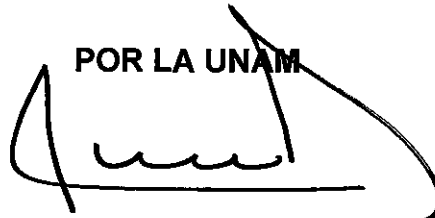
Leído el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.

POR LA COFECE

MTRA. ALEJANDRA PALACIOS  
PRIETO

COMISIONADA PRESIDENTE

POR LA UNAM

DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
RECTOR

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL RECTOR, JOSÉ NARRO ROBLES.